



# Resolución Directoral

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

No. **247 -2018-DE-COPESCO/GRC.**

Cusco, **09 NOV 2018**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Regional **PLAN COPESCO**, creado por Decreto Supremo No. 001-69-IC/DS de fecha 25 de abril de 1969, constituye en la actualidad una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cusco, de conformidad con lo previsto en el D.S. No. 038-2004-PCM, concordante con el D.S. No. 074-2004-PCM; tiene por objeto la planificación y ejecución de obras de desarrollo turístico y económico de las zonas que cuentan con atractivos turísticos, estableciendo de esta forma la estructura básica requerida para generar flujos turísticos expansivos y crecientes, posibilitando el desarrollo sostenido de la región y del país;

Que, el Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO, como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, se encuentra inmerso en el marco legal del Derecho Público, estando sus funciones regida por el Sistema Jurídico de principios, normas y categorías que regula la Administración Publica;

Que, mediante Informe N° 3110-029-2018, de fecha 02 de octubre del 2018, el Coordinador de Estudios de Pre Inversión remite a la Oficina de Planificación y Presupuesto el informe de remisión del estudio de pre inversión: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos de la Ruta Trekking, Centro Poblado de Socma, Cataratas de Perolniyoc, Pueblo Histórico de Ollantaytambo- Provincia de Urubamba Cusco", quien advierte que **i)** En fecha 24 de enero del 2018 se suscribe el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 1400-006-2018-COPESCO/GRC, con la consultora formuladora Lic Kelly Muñoz Letona con la finalidad de prestar servicios profesionales de consultoría para la reformulación y levantamiento de





# Resolución Directoral

observaciones del Proyecto de inversiones: Mejoramiento y Acondicionamiento de los Servicios Turísticos en el Parque Arqueológico de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba Cusco; y demás condiciones y/o requisitos establecidos en los términos de referencia, por el monto de S/. 32,150.00 Soles en un plazo de 10 días, siendo requisito del pago la presentación del informe de actividades y la conformidad de la Oficina de Planificación y Presupuesto; **ii)** Conforme a lo solicitado por la consultora formuladora se le ha otorgado ampliaciones de plazo hasta en tres oportunidades y las facilidades de reuniones técnicas reiteradas; **iii)** conforme a la Orden de servicio 171-2018, la Arqta Carmen Catalina Garnica Navia en atribución de sus funciones de consultora evaluadora del estudio, mediante Carta N° 08-CCGN/2018, de fecha 03 de setiembre del 2018, alcanza el informe de evaluación final, indicando en el numeral II.- resultado de la evaluación observado; **iv)** El equipo técnico de la Coordinación de Estudios de Pre inversión ha efectuado un amplio y sustento análisis del producto entregado por la Consultora formuladora Lic. Kelly Muñoz Letona concluyendo que **a)** El entregable no alcanza las condiciones mínimas para su evaluación y se evidencia el desacuerdo por el nivel de análisis técnicos, metodológico normativo que presenta el entregable final; recaído en el Informe N° 3111-006-2018, de fecha 28 de setiembre del 2018; por estos argumentos expuestos el Coordinador de la Coordinación de Estudios de Pre Inversión, solicita la resolución del Contrato por incumplimiento de obligaciones;

Que, mediante Memorándum N° 3100-476-2018, de fecha 04 de octubre del 2018, el Jefe de Planificación y Presupuesto, hace suya la opinión emitida por la Coordinación de Estudios de Pre inversión, recaído en el Informe N° 3110-029-2018, de fecha 02 de octubre del 2018, por lo que solicita al Director Ejecutivo, la resolución del Contrato suscrito con la Lic. Kelly Muñoz Letona y se proceda a las acciones legales que correspondan;

Que, de los informes precedidos se advierte de manera el incumplimiento de obligaciones contractuales a las que se habría obligado la locadora en la cláusula tercera obligaciones de la locadora del Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 1400-006-2018-COPESCO/GRC consistente en: **a)** El proyecto presentado, no se ha formulado dentro las normas establecidas por el Invierte Pe. mostrando inconsistencias en cada una de las etapas establecidas, **b)** No se ha considerado que el poblado de Ollantaytambo cumple un rol importante como lugar de paso a la ciudadela de Machupicchu, por ello es necesario que la oferta turística del centro poblado histórico de Ollantaytambo debe generar mayor permanencia a los turistas,





# Resolución Directoral

con un adecuado equipamiento turístico que canalice toda la demanda turística de Ollantaytambo, acorde a las necesidades que requiera los visitantes. No se encuentra un adecuado diagnóstico de toda la unidad productiva, asimismo no se ha utilizado data actualizada y precisa, tampoco se señala la fuente utilizada; **c)** Que el desarrollo del proyecto no ha implementado ningún mecanismo de socialización con los involucrados, no existen actas de acuerdos ni comunicaciones al PER PLAN COPESCO sobre la realización de estas acciones. La opinión técnica de la DDC Cusco observa varias acciones de la propuesta desarrollada y demanda mayores niveles de coordinación para establecer el nivel de estudios a presentar que posibiliten emitir y autorizar la opinión técnica de la propuesta, por lo que concluye que la propuesta desarrollada no cuenta con la conformidad de la DDC Cusco, no se cuenta con ningún documento autoritativo de apoyo interinstitucional por lo que no se cuenta con el saneamiento físico legal del uso de propiedades para fines del proyecto; por tanto y conforme advertido por el área usuaria corresponde resolver el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N°1400-006-2018-COPESCO/GRC, por causas imputables al locador, en aplicación del literal a) de la cláusula séptima del citado contrato; debiéndose comunicar vía escrito a la locadora la resolución de contrato;

Que, asimismo de los documentos se advierte que el contrato suscrito con la locadora es de naturaleza civil, bajo la modalidad establecida por los artículos 1756°, 1764°, 1765° y siguientes del Código Civil Peruano;

Estando al visto, en calidad de conformidad, de la Sub Dirección Ejecutiva, Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección de Obras, Dirección de Supervisión de Obras, Jefatura de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva mediante Memorándum N° 1100-1778-2018 y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-GR-CUSCO/GR, de fecha 25 de enero del 2017;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER** el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 1400-006-2018-COPESCO/GRC, por causas imputables a la Locadora, conforme lo establece el literal a) de la cláusula séptima del citado





# Resolución Directoral

contrato, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER**, que la presente Resolución se transcriba a la Lic. Kelly Muñoz Letona y a los diferentes Órganos Administrativos pertinentes del Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO, al Gobierno Regional del Cusco, para los fines correspondientes de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Mg. Ing. JULIO ÍTALO RAMOS CALDERÓN**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL**  
**PER PLAN COPESCO**

